



AUTORIZA PRÓRROGA Y NUEVA VIGENCIA, RESPECTIVAMENTE, A 9 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE A PROYECTOS DE REPARACIÓN PPPF, TÍTULO II MEJORAMIENTO AFECTADAS CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCIÓN EX. N°: **175** /2020

ARICA,

10 JUN 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
5. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) 2006 del Programa Protección al Patrimonio Familiar.
7. Resolución exenta N° 7855 (V. y U.) de 21 de junio de 2017 que asigna subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, "Mejoramiento de la Vivienda", destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 27 familias afectadas con presencia de polimetales en la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota.
8. El Of. Ord. N° 1427 de fecha 22 de abril de 2020 de Director SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia a 9 certificados de subsidios de proyectos de reparación PPPF, a para familias afectadas por la presencia de polimetales, en la comuna de Arica.
9. El Of. Ord. N° 1753 de fecha 3 de junio de 2020 de Director SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se complementa oficio N° 1427 que solicita un nuevo plazo de vigencia a 9 certificados de subsidios de proyectos de reparación PPPF, a para familias afectadas por la presencia de polimetales, en la comuna de Arica.
10. El Ordinario N° 10 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 5 de enero de 2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
11. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Los oficios Ord. N° 1427 y 1753 de fecha 22 de abril y 3 de junio de 2020, respectivamente individualizados en el N° 8 y 9 de los vistos.
2. El antecedente adjunto al Of. Ord. N° 1753, consistente en el documento denominado "informe situación sobre aplicación de los subsidios de adquisición de materiales de construcción para reparaciones de los beneficiarios de polimetales", elaborado y suscrito por Marcela Vergara Valenzuela, encargada (s) del departamento de operaciones habitacionales del Serviu de

Arica y Parinacota; y los adjuntos en el oficio N° 186 de la empresa D&M consistentes en los informes técnicos de obra, de cada proyecto de reparación, éstos últimos, elaborados y suscritos por el ITO de la prestadora de servicios de asistencia técnica Joseffa Márquez Manlla que dan cuenta del estado de los proyectos y porcentaje de avance físico de obras. Estado que se corrobora con el propio informe de situación de Serviu de Arica y Parinacota.

3. Que el informe de situación, explica que la entrega de este subsidio, constituye una manifestación del cumplimiento, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las disposiciones de la ley N° 20.590 que establece un Programa de Intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica. Asimismo, explica que el subsidio se activa en dos cargas, la primera de ellas equivale al 40% de total del subsidio y la segunda al 60%. Que, para el caso de marras, los beneficiarios no alcanzaron a adquirir y a realizar las cuatro cargas de los materiales dentro de la vigencia de los certificados y en otros casos la aplicación ha demorado casi tres años, lo que ha entorpecido el ejercicio de este subsidio. Todo lo cual no ha impedido que las empresas proveedoras hayan entregado los productos de acuerdo a los convenios vigentes, pese a no recibir el pago de los mismos. En este sentido el tenor literal del informe citado es el siguiente: **“Actualmente, para los beneficiarios de este subsidio de Autoejecución Asistida en la Región de Arica y Parinacota, el tiempo empleado en la aplicación del beneficio al mejoramiento de su vivienda, supera la vigencia del subsidio PPPF regular. La principal causa de esto radica en que no existen aportes de subsidio habitacional para mano de obra, lo que se traduce en largos períodos de inactividad en el avance, dado que ello depende de la situación económica de cada beneficiario y de su grado de vulnerabilidad, lo que se ha visto impedidos de poder contratar mano de obra inmediata. Es así que a la fecha, la mayoría de estos proyectos se encuentran ejecutándose lentamente o detenidos, a pesar de todo el tiempo transcurrido desde que se le otorgó el subsidio, esto no obstante que los beneficiarios han ido adquiriendo los materiales de construcción autorizados para el proyecto, lo que ha ocasionado que la duración del desarrollo del proyecto de mejoramiento, sobrepasa los plazos de vigencia del subsidio, por lo que encontrándose estos vencidos, no es posible pagar a las empresas proveedoras de los materiales.”** (sic)
4. Que existe disponibilidad presupuestaria según se acredita mediante certificado N° 96 de 14 de abril de 2020, suscrito por David Alvarado Olmos, Encargado departamento de Administración y Finanzas de Serviu de Arica y Parinacota.
5. Que estos antecedentes, constituyen un caso calificado que justifica el otorgamiento de un nuevo plazo de vigencia de los referidos certificados de subsidio.
6. Lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. 255 que establece: **“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio.”**
7. Que la vigencia, de todos los certificados de subsidios contenidos en el oficio de antecedente, han expirado o están pronto a expirar por lo cual se procederá a otorgar una nueva vigencia y/o prórroga, respectivamente, respecto de todos ellos.
8. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** la vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del proyecto de reparación de viviendas, a familias relocalizadas de la población Guañacagua III, de la comuna de Arica, correspondiente al **Título II “Mejoramiento de Vivienda”, del D.S. N° 255 (V. y U.)**, por un **máximo de 180 días** corridos, a partir de la fecha de vencimiento de dichos certificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Fecha vencimiento
1	VERÓNICA PATRICIA HEREDIA REYES	9.569.478-0	05/08/2020
2	MÓNICA DEL ROSARIO OLAVARRÍA VALDES	9.770.368-K	05/08/2020

2. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del proyecto de reparación de viviendas, a familias relocalizadas de la población Guañacagua III, de la comuna de Arica, correspondiente al **Título II “Mejoramiento de Vivienda”, del D.S. N° 255 (V. y U.)**, por un **máximo de 180 días** corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT
1	NANCY ALBINA AYCA ZAMORA	10.347.985-1
2	VERÓNICA VIOLETA ESPINOZA ROJAS	9.925.731-8
3	PATRICIA DEL CARMEN GARCÍA MUÑOZ	10.027.724-7
4	OSCAR CORNELIO LINARES CHOQUE	5.342.245-4
5	FLOR MARÍA PASTÉN CARVAJAL	8.830.990-1
6	SARA ELIZABETH PINO CANTILLANA	7.383.891-6
7	NIDIA VIVIANA REDUNANTE RUMINAUS	9.207.252-5

3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PV
Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.